

## **De las atribuciones específicas de Las Direcciones**

El Titular de la Dirección de Seguimiento y Desarrollo Productivo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Vigilar y dar seguimiento a las acciones que realicen las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno en las regiones indígenas del Estado;
- II. Formular y proponer para su operación, los programas o acciones encaminadas al desarrollo de los pueblos indígenas;
- III. Dar seguimiento a los programas y presupuestos que se ejecuten por la Secretaría de Asuntos Indígenas para el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas;
- IV. Organizar y sistematizar la información generada por las actividades de la Secretaría de Asuntos Indígenas para la elaboración de informes y documentos que requiera el titular de la misma Secretaría;
- V. Formular opinión sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades estatales, a fin de conocer los beneficios que pueda obtener la población indígena;
- VI. Concentrar, sistematizar, analizar y procesar la información que generen los órganos administrativos y entidades paraestatales sectorizadas a la dependencia, así como las delegaciones federales relacionadas con el desarrollo de los pueblos indígenas;
- VII. Coordinar y organizar el funcionamiento del Subcomité Especial para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dándole el seguimiento a los acuerdos que se tomen al interior de estos e informar periódicamente al titular sobre los resultados obtenidos.
- VIII. Participar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, informes, análisis y estudios técnicos que le sean solicitados por el Secretario de Asuntos Indígenas.
- X. Coordinar la integración de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que incidan en el sector indígena;
- XI. Participar con otras instancias gubernamentales, instituciones académicas u organismos de carácter privado, en el diseño y elaboración de programas y proyectos requeridos por la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- XII. Informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y a otras instancias de planeación, respecto de las necesidades y demandas de las localidades indígenas, para efectos de su programación;
- XIII. Concertar con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, la adjudicación de recursos para dar solución a las demandas planteadas por organizaciones y grupos sociales indígenas, en lo referente a la implementación de proyectos y programas productivos;
- XIV. Elaborar los programas y proyectos especiales que tenga a su cargo o le encomienden a la Secretaría de Asuntos Indígenas, en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que se vinculen con su ejecución, así como llevar su control y seguimiento; y



XV. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y las que le asigne el Subsecretario de Seguimiento de Políticas Públicas para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.